

TAPIA  
FEBRERO  
NOVÍSIMO

6

K62  
.E8  
F4  
V.6  
c.1

347.7

*José Angel Benavides.*



1080043615



347.7

T

8 # 4 to # 100

DOCTOR JOSE ANTONIO  
BENVIDES

FEBRERO NOVÍSSIMO

LIBRERIA DE JUECES

ABOGADOS Y ESCRIBANOS

# FEBRERO NOVÍSSIMO,

ORDENADA POR ESTE METODO,

ó

LIBRERIA DE JUECES,

ABOGADOS Y ESCRIBANOS.



23449

BOCATOR JOSE ENRIQUE  
SECRETARIO

FEBRERO NOVISIMO

LIBRERIA DE JUECES  
ABOGADOS Y ESCRIBANOS



Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

61183

# FEBRERO NOVISIMO,

6

LIBRERIA DE JUECES,  
ABOGADOS Y ESCRIBANOS,

REFUNDIDA,

ORDENADA BAJO NUEVO METODO,

Y ADICIONADA

CON UN TRATADO DEL JUICIO CRIMINAL,  
Y ALGUNOS OTROS:

*POR DON EUGENIO DE TAPIA,*  
*ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS.*



TOMO SEXTO.

Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria



CON SUPERIOR PERMISO.

VALENCIA: EN LA IMPRENTA DE ILDEFONSO MOMPIÉ.

AÑO 1829.

K62  
E 8  
F 4  
J 6

FEBRERO NOVISIMO

LIBRERIA DE JUECES

ABOGADOS Y ESCRIBANOS

REFUNDIDA

ORDENADA BAJO NUEVO METODO

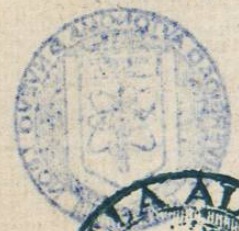
Y ADICIONADA

CON UN TRATADO DEL JUICIO CRIMINAL

Y ALGUNOS OTROS

POR DON EUGENIO DE TAPIA

ACORDO DE LOS REALES CONSEJOS



TOMO SEXTO

CON SUPERIOR PERMISO  
VALENCIA: EN LA IMPRENTA DE...  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

CONTINUACION DEL LIBRO TERCERO.

propiamente en juicio, en el que se procede a ordinario o sumario, segun las circunstancias. Me ha parecido conveniente hacer esta adopcion para que se forme desde luego una idea exacta de la materia que va a tratarse, y no se continúe el estudio de la particion, con los incidentes de ella, que suelen motivar largos y costosos pleitos.

TRATADO DE LOS JUICIOS DE INVENTARIO

Y PARTICION DE HERENCIAS.

OBSERVACION PRELIMINAR.

En los juicios de inventario y particion de herencias se procede á veces en via ordinaria, y otras sumariamente, segun se verá en el capítulo 1.º del titulo 2.º de este tratado, párrafo 14 y siguientes; y he aqui la razon por que me pareció conveniente tratar de ellos despues de dar á conocer los trámites del juicio ordinario, y del ejecutivo, que es el mas conocido y frecuente de los sumarios. Propiamente hablando, la mera formacion del inventario, y la distribucion de los bienes hereditarios, no se pueden llamar juicio, mayormente cuando por las leyes que se citarán en el capítulo 1.º del titulo 2.º, está concedida facultad á los testadores para hacer la particion ó nombrar testamentarios que la formen: asimismo tienen facultad de hacerla extrajudicialmente los mayores de veinticinco años, segun se verá en dicho capítulo: y por consiguiente en estos casos no hay juicio ordinario ni sumario. Sin embargo, la desavenencia de los interesados, los vicios ó fraudes que puedan cometerse, asi en el inventario como en la division, y otros muchos incidentes, po-

drán dar ocasion á litigios; y entonces será cuando empiece propiamente un juicio, en el que se procederá ordinaria ó sumariamente, segun las circunstancias. Me ha parecido conveniente hacer esta advertencia para que se forme desde luego una idea exacta de la materia que va á tratarse, y no se confunda el acto de la particion, que puede ser extrajudicial, con los incidentes de ella, que suelen motivar largos y costosos pleitos.

DE LOS JUICIOS DE INVENTARIO

PARTICION DE HERENCIAS

ORDENACION PRELIMINAR

En los juicios de inventario y particion de herencias se procede á veces en via ordinaria, y otras sumariamente, segun se verá en el capítulo 1.º del título 2.º de este tratado, párrafo 11.º y siguientes; y he aqui la razon por que me pareció conveniente tratar de ellos despues de dar á conocer los trámites del juicio ordinario, y del ejecutivo, que es el mas conocido y frecuente de los sumarios. Propiamente hablando, la materia forma parte del inventario, y la distribucion de los bienes hereditarios no se pueden llamar juicio, mayormente cuando por las leyes que se citan en el capítulo 1.º del título 2.º, está concedida facultad á los testadores para hacer la particion ó nombrar testamentos que la formen; asimismo tienen facultad de hacerla extrajudicialmente los mayores de veinte años, segun se verá en dicho capítulo; y por consiguiente en estos casos no hay juicio ordinario ni sumario. Sin embargo, la desavenencia de los herederos, los vicios ó fraudes que pueden cometerse, así en el inventario como en la division, y otros muchos incidentes, po-

TITULO I.

DEL INVENTARIO Y TASACION DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

CAPITULO PRIMERO.

¿Qué cosa es inventario, ante qué personas, cómo, en dónde, de qué bienes, y dentro de qué término debe hacerse, y contra quién prueba ó no?

- §. 1. Definicion del inventario.
- 2. Division del inventario en solemne y simple.
- 3 hasta el 7. ¿ En dónde y ante qué juez ha de hacerse el inventario?
- 8. Por el inventario se presume que todos los bienes contenidos en él fueron de aquel por cuya muerte se hizo. Excepciones de esta regla general.
- 9. El inventario no prueba contra un tercero.
- 10. ¿ Si el heredero ó el que formalizó el inventario podrán contravenir ó reclamar la declaracion del difunto en que al tiempo de morir manifestó que dejaba tales bienes?
- 11. Requisitos necesarios para que el inventario solemne sea válido y produzca los efectos de tal. Primero: se ha de citar no solo á los herederos, sino tambien á los legatarios y acreedores ciertos.
- 12. Segundo requisito. Se ha de hacer el inventario ante juez y escribano, aunque rigurosamente no es necesaria la autorizacion del primero, y basta la presencia del segundo.
- 13. El tercer requisito es que se inventaríen todos los bienes que dejó el difunto.
- 14. Se han de inventariar tambien los libros y papeles concernientes á la herencia.
- 15. Asimismo han de inventariarse las deudas puras, condicionales ó á dia cierto, que el testador tenia á su favor ó contra sí, y tambien el débito del mismo heredero.
- 16. Las cosas litigiosas se deben inventariar como tales.
- 17. Deben tambien incluirse en el inventario los frutos de